



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 00156-2023-SUNASS-GG

Lima, 10 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00140-2023-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 0020-2023-SUNASS-OPPM-UM de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Memorando N° 00721-2023-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, la Sunass) es un Organismo Público especializado-organismo regulador del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público interno, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM (en adelante, ROF de la Sunass).

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual considera como Objetivo Específico N° 10: *"Empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes en las entidades del Estado e impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran"*. Asimismo, el citado Plan incluye un Modelo de Integridad para las entidades del

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



sector público, el cual tiene un Sub Componente 1.3: "Creación de una oficina de integridad y el establecimiento de un modelo de integridad" y un Sub Componente 9.1: "Creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional".

Que, en los literales b), c) y d) del artículo 4 de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados por el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, y modificados por Decreto Supremo N.º 131- 2018-PCM y Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM (en adelante Lineamientos), establecen como principios que regulan la estructura, organización y funcionamiento del Estado, los de Eficacia, Eficiencia y Especialidad, por los cuales las entidades se organizan para asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias, metas y resultados, adoptando formas organizativas que hagan un uso racional de los recursos públicos e integrando sus competencias y funciones según su afinidad y complementariedad.

Que, la décima disposición complementaria final de los citados Lineamientos establece que excepcionalmente un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, sus líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza y la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 "Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona la denuncias realizadas de mala fe", modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 se señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del referido decreto legislativo.

Que, asimismo el numeral 2.2 del artículo del referido reglamento establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", (en adelante, la Directiva) de aplicación obligatoria para todas las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de asegurar la implementación de la función de integridad conforme a: i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, la referida Directiva dispone que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en una unidad funcional al interior de su despacho.

Que, el artículo 12 del ROF de la Sunass, señala que la Gerencia General es responsable de dirigir y supervisar las labores de promoción de la integridad, ética institucional, transparencia y acceso a la información pública; así como la implementación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la normativa de la materia.

Que, mediante Informe N.° 00140-2023 SUNASS-OAF-URH de fecha 16 de octubre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas propone y sustenta la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, que dependa jerárquicamente de la Gerencia General, con la finalidad de cumplir con las funciones de integridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por el D.S N°010-2017-PCM y modificatorias; así como, aquellas contenidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, en virtud a fortalecer la cultura de integridad en la entidad, como se detalla en el referido informe.

Que, asimismo la Unidad de Recursos Humanos en el referido informe, define las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y señala que su conformación no generará incremento del presupuesto institucional ni demandará recursos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Informe N° 0020-2023-SUNASS-OPPM-UM, la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable a la conformación de la unidad funcional antes mencionada, dependiente de la Gerencia General, señalando que ha verificado que la denominación, así como las responsabilidades establecidas, se encuentran alineadas y son concordantes con las funciones establecidas en el ROF de la Sunass para la Gerencia General; propuesta que además se enmarca en lo establecido por los Lineamientos de Organización del Estado.

Que, el artículo 12 de la Sección Primera del ROF de la Sunass establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; por lo que le corresponde aprobar la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y modificatorias; y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP que aprueba la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

Confórmese la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia General.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

La Unidad Funcional de Integridad Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- b) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, asegurando la reserva de la información según corresponda.
- d) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, previo informe de evaluación de viabilidad operativa, según corresponda.
- e) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- f) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.

- g) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad el contenido de las capacitaciones de personal en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de interés, sistema de control interno y otras materias vinculadas con la integridad.
- h) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- i) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la coordinación de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación para la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- j) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- k) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- l) Conducir, supervisar y monitorear las acciones que la entidad decida implementar para la implementación del modelo de integridad pública y su fortalecimiento institucional.
- m) Reportar directamente a la Secretaría de Integridad Pública.
- n) Otras derivadas de las normas de la materia.

Artículo 3.- Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

Se designa al Asesor Legal de la Gerencia General como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Oficial de Integridad

El rol de Oficial de Integridad recae en el titular de la Gerencia General, como responsable de desplegar, a través de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la función de integridad en la Sunass

Artículo 5.- Intangibilidad de la Estructura Orgánica

Lo dispuesto en la presente resolución no modifica la estructura orgánica de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones, ni supone la creación de cargos en el CAP Provisional de la Sunass.

Artículo 6.- Sigla de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

Establecer las siglas de la unidad funcional como sigue:

- Unidad Funcional de Integridad Institucional: GG-UFII.

Artículo 7.- Dejar sin efecto

DÉJESE sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 037-2020-GG-SUNASS, que delegó a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas la función de integridad en todos sus extremos incluyendo lo establecido en los artículos 1 y 2 de la referida resolución; así como dejar sin efecto la función de Oficial de Integridad delegada al responsable de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga a sus veces.

Artículo 8.- Remisión de Informe y acervo documentario de funciones delegadas

DISPONER que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles la jefa de la Unidad de Recursos Humanos remita un informe y acervo documentario a la Unidad Funcional de Integridad Institucional sobre las acciones realizadas en atención a la delegación efectuada mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2020-GG- SUNASS.

Artículo 9.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) y en el portal de transparencia estándar de la entidad en el ítem "Planeamiento y Organización".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Manuel Fernando MUÑOZ QUIROZ
Gerente General